

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine a inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Inmediatamente que los Sres. Secretarios y Alcaldes reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre; en la capital 42 pesetas año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasados 50.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Jefatura de Obras públicas**AGUAS**

Por D. Vicente Barrios Seco, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a nombre de dicho Municipio en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del Regato de Villacorta, en dicho término municipal, con destino al riego de los prados comunales titulados «Villacorta», de este lado del regato, y del otro lado «Villacorta», «Rinconada» y «Chaparral.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen procedentes en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 20 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2378

Por D. Vicente Barrios Seco, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vadillo de la Guareña, se ha solicitado la inscripción a nombre de dicho Municipio en los Registros creados por Real decreto de 12 de Abril de 1901, de un aprovechamiento de aguas del caño y presa del molino «Gómezarias», en el río Guareña y en dicho término municipal, con destino al riego del prado comunal titulado «Gómezarias» y «Tomillar.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que previene el artículo 3.º del Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, á fin de que dentro del término de veinte días puedan los que se consideren perjudicados presentar las reclamaciones que estimen procedentes en la Alcaldía de Vadillo de la Guareña.

Zamora 20 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2379

EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicadas en los BOLETINES OFICIALES números 40 y 81 de 2 de Abril y 6 de Julio últimos respectivamente, las relaciones nominales de los propietarios de las fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Abejera, anejo de Riofrio de Aliste, para la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el indicado fin.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de ésta última, advirtiendo a los interesados que contra la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a personas que no reúnan las condiciones exigidas por

el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 4 de Octubre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2643

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido resolver la siguiente resolución:

«Publicada en el número 80 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de Julio último, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Riofrio, para la construcción del trozo primero del ferrocarril de Zamora a La Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el fin indicado.

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de Peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de ésta última, advirtiendo a los interesados que contra la necesidad de la ocupación solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, no hiciesen el nombramiento de Perito o nombrasen a persona que no reúna las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificado por los Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de

1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917, 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 28 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán. R—2475

Universidad de Salamanca.

Secretaría general.

Anuncio.

Creada por reciente acuerdo de la Junta de Gobierno del Patronato Universitario una clase de Español adscrita a la Cátedra de Historia de la Lengua Española de esta Facultad de Letras, para que, por separado e independientemente de ella, se explique un curso al que puedan concurrir también los extranjeros que aspiren a perfeccionarse en nuestro idioma, se abre matrícula por un período de quince días, desde la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del Distrito.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector, se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Salamanca 3 de Octubre de 1928.—El Secretario general, Eleuterio Población.

R—2611

Cámara Oficial de la Propiedad urbana de la provincia.

Terminadas por Secretaría las operaciones de rectificación del Censo electoral de esta Corporación, compuesto por colegiación obligatoria, de todos los propietarios de fincas urbanas de la provincia, a tenor de lo preceptuado por el Reglamento orgánico de 6 de Mayo de 1927; se previene por medio del presente anuncio, que las relaciones de altas y bajas se hallan expuestas al público en el domicilio social de la Cámara, Benavente, 3, bajo, izquierda, en esta capital, durante los diez días siguientes a la publicación de este anuncio, en las horas de oficina, admitiéndose en ese tiempo y durante diez días más tarde, las reclamaciones sobre inclusión, exclusión o clasificación en grupos y categorías.

Terminados los aludidos plazos sin haberse presentado ninguna, la Cámara aprobará definitivamente el Censo a todos los efectos reglamentarios procedentes.

Zamora 12 de Octubre de 1928.—El Presidente, Valentín Matilla. R—2756

GALENDE

Don Toribio Vega Zurrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galende.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 30 de Agosto último, tomó el acuerdo de aprobar la ordenanza de derechos y tasas, por los documentos que expida o de que entienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 322 y siguiente del vigente Estatuto municipal.

Galende 10 de Septiembre de 1928.—Toribio Vega. R—2468

Don Toribio Vega Zurrón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galende.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de ayer, tomó el acuerdo de hacer las siguientes transferencias de crédito:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º, partida 47, para el capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 1.º, partida 27, 200 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 2.º, partida 47, para el capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto 2.º, partida 28, 252 pesetas.

Galende 26 de Septiembre de 1928.—Toribio Vega. R—2649

RIEGO DEL CAMINO

Don Remigio Ruiz Puente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en las listas publicadas el día 26 del pasado, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho horas y terminará a las doce del día 21 del actual en esta Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única instancia.

Riego del Camino 5 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Remigio Ruiz. R—2660

CASTRONUEVO

Don Jacinto Morillo Carnero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este Municipio.

Hago saber a mis convecinos y forasteros terratenientes en este término Municipal: Que teniendo que ser designados los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta, por no llegar al número de 500 los contribuyentes, entre los electores comprendidos en las listas publicadas y confeccionadas por el Ayuntamiento pleno, se tendrán presentes para la elección las siguientes instrucciones:

1.ª La elección dará principio a las ocho horas del día 7 del próximo mes de Octubre y terminará a las doce, en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia. Dicha elección se verificará separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Todo elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto a la elección y la proclamación de los Vocales electos, pueden presentarse en el

plazo de cinco días ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Castronuevo 23 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Jacinto Morillo. R—2434

VILLALBA DE LA LAMPREANA

En virtud de las roturaciones en las vías pecuarias de este término, se ha acordado proceder a la reposición de mojones en las mismas, anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que los colindantes a las mismas no aleguen ignorancia, personándose, si lo creyeren conveniente, con los títulos de propiedad; cuya operación dará principio a los quince días siguientes del último anuncio.

Según comunicación recibida en esta Alcaldía del Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino, tomará parte en expresada operación el Visitador-Recaudador de la misma D. Herminio Alonso, que para llevar a efecto la expresada ha sido designado.

Villalba de la Lampreana 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Adriano Aliste.

R—2455

POZOANTIGUO

Acordado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento proponer al pleno la transferencia de 600 pesetas del capítulo 7.º, artículo 6.º al capítulo de imprevistos, para con dicha suma atender a gastos surgidos y no presupuestados en el actual ejercicio de 1928, y habiendo de instruirse el oportuno expediente, se anuncia su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el periódico oficial de esta provincia, y transcurrido dicho plazo no serán atendidas las reclamaciones que se presenten.

Pozoantiguo 24 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco Javier Rodríguez.

R 2445

TORO

El expediente de transferencia de crédito aprobado por la Comisión municipal permanente en su sesión del día de ayer, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días laborables y horas de oficina, de doce a trece, para oír reclamaciones.

Toro 6 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—2640

Confeccionado por las Comisiones respectivas el repartimiento general de utilidades de este término para el año actual, se hace público por el presente que el período voluntario para el cobro del primer semestre, se llevará a efecto en la oficina de la Administración de Arbitrios, sita en la Plaza Mayor, desde el día 15 al 31 del mes actual y horas de nueve a una y de tres a seis.

Toro 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. R—2748

Confeccionado el padrón correspondiente al arbitrio impuesto por este Ayuntamiento sobre el inquilinato para el año actual, se hace público por el presente que el plazo para la recaudación voluntaria del mismo comenzará el día 15 hasta el 31 del mes actual y horas de nueve a una y de tres a seis, en la oficina de la Administración de Arbitrios, sita en la Plaza Mayor de esta ciudad.

Toro 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Anacleto Carbajosa. B—2748

GUARRATE

Don Justo Pérez Riesco, Alcalde Constitucional de Guarrate.

Hago saber: Que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que no han satisfecho sus cuotas del reparto de utilidades de este distrito y año actual, correspondientes al primer semestre, pueden verificarlo con el apremio de primer grado durante los días 29 y 30 del presente mes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

A la vez se hace saber que durante los mismos días, en el local designado y horas hábiles, está abierta la recaudación del tercer trimestre de dicho reparto.

Lo que hago público para conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Guarrate 25 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Justo Pérez. R—2479

VILLANUEVA DE CAMPEAN

Don Mateo Fernández Sanchón, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Por el presente hago saber: Que la recaudación voluntaria del tercero y cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio y correspondiente al ejercicio económico de 1924-25, tendrá lugar en los días 22 y 23 del corriente mes, más los tres últimos días del mes de Octubre, desde las diez hasta las dieciseis, en la Casa Ayuntamiento, por el Recaudador nombrado por esta Corporación.

En su virtud, espero de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, concurren a verificar los pagos; en la inteligencia que de no hacerlo así se les exigirá por la vía de apremio.

Villanueva de Campeán 3 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Mateo Fernández.

R—2623

MADERAL (EL)

Don Cipriano Fernández Fuentes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de El Maderal.

Hago saber: Que por renuncia del que venía desempeñando el cargo de Médico titular e Inspector municipal, se hallan vacantes dichos cargos bajo las condiciones siguientes:

Percibirá la cantidad de 1.250 pesetas como titular, por la asistencia de 25 familias pobres que serán designadas por el Ayuntamiento, asistencia de pobres transeuntes y reconocimiento de quintos, como así bien percibirá la cantidad de 125 pesetas como Inspector municipal.

El que desee solicitar dichas plazas puede dirigirse a la Secretaría de este Ayuntamiento o

a mi autoridad en el plazo de treinta días, desde que aparezca éste en el periódico oficial.

Ha de ser casado y Licenciado en Medicina y Cirugía.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

El Maderal 28 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Cipriano Fernández. R—2592

MAYALDE

Don Jerónimo Alvarez González, Alcalde Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades de este término y ejercicio de 1920 a 1921, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador D. Emiliano Zarza Miguel, durante los días 14, 15 y 16 de los corrientes y horas de nueve a doce y de las quince a las dieciocho de dichos días.

Se advierte a los contribuyentes que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Instrucción de Recaudación y apremio de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado si no satisfacen sus cuotas en el indicado plazo.

Lo que hago público por medio de edicto en los sitios de costumbre de la localidad y publicación en el periódico oficial para general conocimiento.

Mayalde 10 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Jerónimo Alvarez. R—2755

Acordada por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, la aprobación del proyecto de modificaciones de los presupuestos ordinarios para el año próximo de 1929, juntamente con las modificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Pueblos a que se refiere el anterior anuncio.

Bustillo del Oro, Rábano de Aliste, San Vitero, Ricobayo, Cional, Granucillo, Otero de Sanabria, Matilla de Arzón, Villanueva de Campeán, Ferreras de abajo, Villaralbo.

También se encuentran aprobados definitivamente por los Ayuntamientos respectivos y expuestos en las Secretarías de los mismos, por quince días, los presupuestos ordinarios para el año de 1929, con el objeto de oír reclamaciones.

Cunquilla de Vidriales, Fresno de Sayago, Figueruela de Sayago.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que á continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Santa María de la Vega, para el año de 1928, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento, y el repartimiento de pastos por el término de quince días, en la misma Secretaría.

Por el término de ocho días se encuentra expuesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos de Bustillo del Oro, Otero de Sariegos, Ferreras de abajo y Fuentes de Ropel, el padrón de edificios y solares para el año de 1929.

Por igual plazo de ocho días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se citan, los repartimientos de rústica y pecuaria para el año de 1929.

Ferreras de abajo, Otero de Sariegos, Vega de Villalobos y además en éste el de la riqueza urbana amillarada para el mismo año, Fuentes de Ropel el de rústica y pecuaria, la matrícula de industrial y el padrón de automóviles.

CEREZAL DE ALISTE

Don Pedro Castaño Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que por el Recaudador de este Ayuntamiento se ha dado cuenta de los contribuyentes que no han satisfecho las cuotas que le estaban señaladas en el repartimiento de aprovechamientos comunales, durante el período voluntario de cobranza y en su virtud se sigue expediente de apremio contra los mismos, habiendo recaído en el mismo la siguiente

Providencia.—Modiante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en los sitios de costumbre, quedan incursos en el recargo del cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se expedirá el apremio del segundo grado y hago entender al Recaudador la obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando y firmo en Cerezal de Aliste a quince de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Pedro Castaño.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la expresada Instrucción, se publica el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para hacer saber a los contribuyentes el deber que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio, a cuyo efecto, lo verificarán en el domicilio del Recaudador D. Jesús Antón, durante los tres días siguientes, a contar desde que sea inserto este anuncio en el periódico oficial.

Cerezal de Aliste 15 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Pedro Castaño. R—2368

CUBO DEL VINO

Por defunción del que la desempeñaba, se anuncia por segunda vez la vacante de Veterinario e Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas de los fondos municipales y por trimestres vencidos entre los pueblos que constituyen el partido veterinario, que lo son con éste El Maderal, Cuelgamures y Mayalde.

Los aspirantes presentarán sus instancias durante el plazo de treinta días en la Secretaría

de este Ayuntamiento, consignando la obligación de residir en esta localidad.

Cubo del Vino 4 de Octubre de 1928.—El Alcalde, Fernando Peña. R—2710

Plantilla de los Empleados técnicos, administrativos y subalternos que corresponden a Municipios que se expresan a continuación, formada en cumplimiento del artículo 5.º del Reglamento de Empleados municipales de 14 de Mayo último.

Gáname

Empleados técnicos

- Un Secretario Interventor.
- Un Médico titular.
- Un Farmacéutico.
- Un Insoector de carnes é Higiene pecuaria.

Empleados administrativos

- Un Depositario, Concejal.

Empleados subalternos.

- Un Alguacil.
- Un Guarda municipal del campo.
- Un Recaudador de arbitrios.

Villaveza del Agua

Empleados administrativos.

- Don Emiliano Prieto Ferreras, Secretario.

Empleados técnicos.

El Secretario, a quien están encomendadas las funciones de Intervención.

Médico titular: D. Julio Casado Alonso.

Farmacéutico titular: D. E. Andrés Hidalgo, residente en Santovenia del Esla.

Inspector de Higiene: D. Joaquín Minamcres Carnero, residente en Villafáfila.

Subalternos.

Don Miguel Rodríguez Otero, Alguacil del Ayuntamiento.

Bustillo del Oro.

Administrativo.

- D. Daniel Gordo Calleja, Secretario.

Empleados técnicos.

El Secretario á cuyo cargo están las funciones de Interventor.

D. Porfirio Vaquero Hidalgo, Médico titular.

D. Andrés Avelino Morillo Alfageme, Inspector de Higiene pecuaria,

Subalterno.

D. Miguel Morillo Alvarez, Depositario de fondos municipales.

D. Gregorio Mateos Navarro, Alguacil del Ayuntamiento.

D. Emeterio Morillo Ramos, Sepulturero municipal.

Fuente el Carnero

Empleados administrativos

Secretario: D. Emilio Hernández Molinero.

Alguacil: D. Hermenegildo Andrés Hernández

Empleados técnicos.

El Secretario a cuyo cargo están las funciones de Interventor.

Médico titular: D. Clemente Queipo Sevilla, residente en Santa Clara de Avedillo.

Farmacéutico: D. Manuel Jambrina, residente en Corrales.

Inspector de Higiene, D. Julio Paniagua, residente en Corrales.

Empleados subalternos.

Depositario de fondos municipales: D. Vicente Tomé Esteban.

BADILLA

Don Ignacio Martín Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badilla.

Hago saber: Que habiendo de designar los Vocales de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre los electores comprendidos en la lista publicada el día 18 de Septiembre, se tendrá presente para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho horas y terminará a las catorce del día 21 del próximo mes de Octubre, en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra los acuerdos de la mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Badilla 1.º de Octubre de 1928.—El Alcalde, Ignacio Martín. R—2595

VEZDEMARBAN

Don Miguel Rodríguez Gallego, Alcalde Constitucional de Vezdemarbán.

Hago saber: Que para atender al pago de atenciones de los capítulos 6.º, 10 y 11 por insuficientes las cantidades consignadas, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento ha propuesto que dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, 300 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 2.º, 481'93 pesetas.

Total: 781'93 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 3.º, 200 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 1.º, 200 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 7.º, 381'93 pesetas.

Total: 781'93 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el periódico oficial de la provincia.

Vezdemarbán 29 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Miguel Rodríguez. R—2575

ALCAÑICES

Por el presente se emplaza a Eugenia Fernández Viguera y a Cirilo Rio, ausentes en América en ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días comparezcan en este Juzgado, personándose en forma en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos a instancia del Delegado del Ministerio Fiscal de este partido contra D. Ramón Rio Rio y otros sobre nulidad de una inscripción de nacimiento y nota marginal de reconocimiento y responsabi-

lidad civil de los funcionarios públicos autorizantes de las mismas; con prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Asimismo se emplaza por igual término y con la misma finalidad y apercibimientos a todas cuantas personas afecte la nulidad de la inscripción de nacimiento de Estefanía Fernández Calvo y nota de reconocimiento de la misma.—Antonio Niño. R—2594

TORO

Cédula de notificación.

En el sumario que se siguió en este Juzgado por el delito de estafa, contra Tomás García López, hijo de Tomás y María, de cincuenta años de edad, soltero, ambulante, natural de San Vicente de Raspeig, cuyo último domicilio ha sido el de Corrales; el Sr. D. Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha ha dispuesto se haga saber al Tomás García López por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que la Audiencia provincial de Zamora, por auto de veinte de Septiembre último, ha declarado comprendido al Tomás en los beneficios del Real decreto de indulto de ocho del mismo mes, declarando extinguida la responsabilidad por aquella causa.

Y para que sirva de notificación al Tomás García López, cuyo actual domicilio se ignora, expido esta cédula que firmo en Toro a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, José Cruz. R—2725

Don Enrique Alonso e Iglesias, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que en proveído de esta fecha, dictado en sumario que bajo el número cincuenta y cuatro del año actual instruyo por lesiones al niño Gregorio Vaquero Fulgencio, con residencia en Castrillo de la Guareña, he acordado hacer saber a Santiago Vaquero Paniagua, cuyo actual paradero se ignora, que como padre de dicho lesionado se le ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Toro a ocho de Octubre de mil novecientos veintiocho.—Enrique Alonso.—El Secretario, José Cruz. R—2726

VIGO

Tesón Zamora, Segundo Juan; natural de Fuentes de Ropel, Benavente (Zamora), de estado casado, profesión jornalero, de cuarenta y ocho años, hijo de Saturnino y Sotera, domiciliado últimamente en Fuentes de Ropel, procesado por estupro, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vigo para notificarle el auto de procesamiento y practicar otras diligencias. R—2578

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Del término de esta ciudad desapareció una bicha de dieciocho meses, negra, rabiocorta. Su dueño Angel Lozano Castaño, vecino del arrabal de San Lázaro (Zamora), a quien darán aviso caso de parecer.